NOTA DNCP/DNC/N° 13875 / 2019

Asunción, 29 de Julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD Elaboración de Proyecto de Inversión de 245 Cuadras de Empedrados **ID N° 357320.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante verificar el tipo de garantía establecido en el sistema de información de contrataciones públicas, en atención a que, por lo establecido en la normativa vigente establecer el seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada no corresponde.
2. Previa verificación de las documentaciones del anexo D remitidas, consultamos a la convocante si no considera lo establecido por Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece: "*Los oferentes, proveedores, o contratistas deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;*".
3. Sugerimos ajustar la vigencia a lo establecido en la carta de invitación de bienes y servicios estándar, en atención a que determinar fecha específica para vigencia de contratos cerrados no corresponde.
4. Observamos que la convocante no remite la carta de invitación vigente aprobada por Res. Nº 2015/19.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Ana Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

DNC/DAM/NP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP